



NACIONAL



RESOLUCION 484/1990
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (INOS)

Consultas jurídicas formuladas por obras sociales -
Procedencia - Requisitos.

Fecha de Emisión: 28/08/1990; Publicado en:Boletín
Oficial 31/08/1990

Artículo 1º. - Todas las consultas de contenido jurídico que sean formuladas por las obras sociales, sólo podrán ser sometidas a dictamen por parte de este organismo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se refieran a casos concretos.
- b) Cuando el servicio jurídico de la obra social consultante entienda fundadamente, en razón de tratarse de un tema jurídicamente opinable, que resulta necesario requerir dictamen de la autoridad de aplicación.
- c) Cuando la autoridad de la obra social discrepare, fundadamente con el criterio sustentado por su propio servicio jurídico.

Art. 2º. - Las presentaciones que contengan las consultas a que hace referencia el art. 1º, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Plantear en términos claros el caso concreto objeto de requerimiento.
- b) Adjuntar los antecedentes y documentación relacionados con la cuestión que motiva la consulta.
- c) Acompañar dictamen del servicio jurídico de la Obra Social presentante.

Art. 3º. - La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Art. 4º. - Comuníquese, etc.

Barrionuevo.

